

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y POR LA OTRA, LA ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN DESARROLLO SOSTENIBLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMIDES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Q.F.B. JOSÉ LUIS TORRES CUADROS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" A LO LARGO EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE CELEBRA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La educación es no sólo un parámetro fundamental del desarrollo humano sostenible, sino también un factor esencial para cumplir los objetivos internacionales en materia de progreso, entendido éste como un proceso de transformación de las sociedades y de los individuos.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones. Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

Por lo anterior, se ha buscado implementar políticas públicas que animan a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación observando una mayor demanda de educación superior, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales, siendo los jóvenes el papel motor en el fomento de modos de vida más sostenibles mediante acciones individuales y colectivas

Por ello, el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció en las Cinco Líneas de Acción de la Estrategia 3.2.3., la creación de nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada del Objetivo 3.2. "Garantizar la Inclusión y la Equidad en el Sistema Educativo" de la Tercera Meta Nacional "México con Educación de Calidad".

Por su parte, la presente administración, encabezada por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, tiene entre sus objetivos ser distinguido como el Gobierno de la Educación, según lo señalado en dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Pilar 1 alcanzando una educación de vanguardia, con el fomento de instalaciones suficientes, pertinentes y dignas he impulsando la búsqueda de la excelencia mediante el desarrollo de proyectos de investigación en equipo. En el mismo, considera como segunda estrategia el impulsar la educación como palanca del progreso social del Gobierno Solidario.

Atento a lo anterior, se realiza el presente Convenio General de Colaboración Académica con objeto entre otros, del desarrollo de proyectos encaminados al impulso a la investigación ampliación de la cobertura y la calidad en la Educación Superior como un proceso de inclusión social.

DECLARACIONES

I. "LA UMB" DECLARA:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento que expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 09 de enero de 2015, y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación de "LA UMB".
- I.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. LA "LA AMIDDES" DECLARA:

- II.1. Que la Academia Mexicana de Investigación y Docencia en Desarrollo Sostenible, es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante Escritura Pública número 13,637, de fecha 01 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Hoffman Palomar, Notario Público número 129 con residencia en el Estado de México.
- II.2. Que su representada otorgó a favor del Q.F.B. José Luis Torres Cuadros, poderes suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública citada en la Declaración II.1 que antecede; instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para actos de administración y de dominio, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.
- II.3. Que los estatutos del "LA AMIDDES", la facultan para realizar todos los actos necesarios para la realización de su objeto social; así como todas las operaciones y celebrar, modificar, rescindir, contratos inherentes al objeto de la asociación.

- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave AMI150901925.
- II.5. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Real del Bosque manzana 14 lote 7-D, Fraccionamiento Real del Bosque, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54948.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.3. Que consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a sus objetivos, fines y funciones; así como, el promover y apoyar la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Celebración de acuerdos específicos para la vinculación y participación en proyectos de carácter académico.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés común.
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de "LAS PARTES" con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- d) Promover la cooperación científica y tecnológica.
- e) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- f) Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación de las áreas de coincidencia institucional.
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer a la investigación.
- h) Prestar asesoría y apoyo técnico mutuo, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación y difusión cultural.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- k) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

- l) Los demás que sean afines a los objetivos generales y específicos que, conforme a su Decreto de Creación y su acta constitutiva se hayan visualizado y que traigan como consecuencia el fortalecimiento de la investigación.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y,
3. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

En este sentido y dando acatamiento a lo previsto por la presente cláusula, "LA AMIDDES" designa como su representante ante la Comisión Técnica a P. en I.Q. Edwin Andrés Larios Ortiz, en su calidad de Comisionado de Vinculación. Por su parte, "LA UMB" designa como su integrante a la Comisión Técnica al Ing. José Alfredo Pineda Cruz, en calidad de Subdirector de Vinculación, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto "LA UMB" como "LA AMIDDES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Leído el presente instrumento, enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el día 30 de septiembre del año 2015.

POR "LA UMB"



DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR

POR "LA AMIDDES"



Q.F.B. JOSÉ LUIS TORRES CUADROS
DIRECTOR EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LA ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN DESARROLLO SOSTENIBLE, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMO QUE CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO DE SUS CARAS.